

ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 721.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Examinada el acta de fecha 19 de noviembre de 2019 la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PRESIDENCIA

2/ 722.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS ASOCIACIONES PARTICIPANTES EN EL XXXIX CONCURSO DE CARROZAS "FIESTAS DEL DOS DE MAYO", MÓSTOLES 2019. EXPTE. SP019/FEST/2019/3.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP019/FEST/2019/3
Asunto: Aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas a las asociaciones participantes en el XXXIX Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo”, Móstoles 2019.
Interesado: Departamento de Festejos, Concejalía de Presidencia
Procedimiento: De oficio
Fecha de iniciación: 16 de septiembre de 2019

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Las Bases Reguladoras de subvenciones del XXXIX Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo” Móstoles 2019, fueron aprobadas mediante acuerdo 2/109, de 12 de marzo de 2019; siendo publicadas en el BOCM de fecha 26 de marzo de 2019.

La Convocatoria fue dada de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el día 27 de marzo de 2019 y su extracto publicado en el BOCM de fecha 10 de abril de 2019.

Segundo La concesión de subvenciones fue aprobada mediante acuerdo 2/370, de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2019, dándose traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicadas igualmente en la web municipal.

Tercero Que una vez recibida la documentación justificativa de dichas subvenciones e informadas por el Responsable de Festejos con fecha 23 de septiembre de 2019.

Cuarto Visto el informe de fiscalización favorable emitido por Intervención de fecha 19 de noviembre de 2019.

La **legislación de aplicación** es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento de procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas a los participantes en el XXXIX Concurso de Carrozas "Fiestas el Dos de Mayo", Móstoles 2019, a las asociaciones y en las cuantías que se relacionan:

Beneficiario CIF	Importe Subvención	Importe justificado	Facturas correctas	Pérdida derecho	Subvención correcta
Peña Los Independientes G85791887	937,50 €	1.140,01 €	1.113,51 €		937,50 €
Peña Móstoles City G87553459	937,50 €	1.981,90 €	1.017,51 €		937,50 €
Peña Los Justos G83742031	937,50 €	952,36 €	952,36 €		937,50 €
Peña Los Mixtos V85188274	937,50 €	1.049,99 €	1.041,99 €		937,50 €
Peña La Loma G81122772	937,50 €	1.187,03 €	1.144,10 €		937,50 €
Peña El Soniquete G79836698	937,50 €	1.485,06 €	1.438,95 €		937,50 €
Peña Los Serranos G81646556	937,50 €	591,92 €	588,62 €	348,88 €	588,62 €
Peña Los Corbatos G81209827	937,50 €	1.521,64 €	1.521,64 €		937,50 €
Peña Las Cumbres G81737538	937,50 €	1.162,14 €	1.123,79 €		937,50 €
Peña Larra G80450380	937,50 €	1.020,35 €	1.020,35 €		937,50 €
Peña Churri G79174363	937,50 €	1.062,08 €	995,18 €		937,50 €
Peña Barbacana G80002926	937,50 €	938,13 €	938,13 €		937,50 €
A. VV. Pinar de Móstoles G78810041	937,50 €	1.452,58 €	1.452,58 €		937,50 €
Peña El Soto G86827987	937,50 €	1.071,45 €	1.071,45 €		937,50 €
Peña La Era G80877343	937,50 €	1.390,04 €	1.390,04 €		937,50 €

Peña Lugareños 2008 G84317114	937,50 €	939,19 €	939,19 €		937,50 €
Totales	15.000 €	18.945,87 €	17.749,39 €	348,88 €	14.651,12 €

Segundo Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Los Serranos, por un importe de 348,88 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 723.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN DE PEÑAS DE MÓSTOLES 2019. EXPTE. SP019/FEST/2019/4.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP019/FEST/2019/4
Asunto: Aprobación de la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Federación de Peñas de Móstoles 2019.
Interesado: Federación de Peñas de Móstoles
Procedimiento: De oficio
Fecha de iniciación: 25 de octubre de 2019

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Por acuerdo número 12/185 de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2017, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Peñas de Móstoles. Este convenio tiene vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Segundo Por acuerdo 2/69 de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2019, aprobó la concesión de la subvención anual 2019, por un importe de 2.200 € con cargo a la partida presupuestaria 32 – 3381 – 48924.

Tercero Con fecha 14 de octubre de 2019 la Federación de Peñas de Móstoles remite documentación y facturas para la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Cuarto Visto el informe de fiscalización favorable emitido por Intervención de fecha 19 de noviembre de 2019.

La **legislación de aplicación** es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento de procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Federación de Peñas de Móstoles para el año 2019, en las cuantías que se relacionan:

BENEFICIARIO CIF	IMPORTE	JUSTIFICADO	FACTURAS CORRECTAS	SUBVENCIÓN CORRECTA
Federación de Peñas de Móstoles G84230424	2.200 €	2.953,70 €	2.722,50 €	2.200 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS

PERSONAL

4/ 724.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE VICEINTERVENTOR/A RESERVADO A FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente núm.

Asunto: Provisión de la plaza de Viceinterventor/a

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Fecha de Inicio: 31 de octubre de 2019.

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros se dispone la tramitación del procedimiento reglamentariamente establecido para la provisión del puesto de Viceinterventor que se encuentra actualmente vacante.

Segundo.- En la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento actualmente vigente figura el puesto de Viceinterventor/a, reservado a funcionarios de habilitación de carácter nacional; cuyo puesto de trabajo fue clasificado por la Resolución de 25 de enero de 2018, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, una vez remitidas por las Comunidades Autónomas las resoluciones tomadas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1732/94 de 29 de julio y en cumplimiento de lo preceptuado por la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Tercero: Por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Móstoles se redactan las Bases Reguladoras de la Convocatoria, en fecha 15 de noviembre de 2019.

Cuarto: Se emite informe favorable del Oficial Mayor.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El sistema de provisión de dicho puesto es el de libre designación conforme a lo previsto tanto en la relación de puestos de trabajo citada como los artículos 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 241.2 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Segundo.- De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 45 y siguientes del R.D. 128/8 de 16 de marzo, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuanto a la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación, la convocatoria se realizará en el plazo máximo de tres meses desde que el puesto de trabajo hubiese resultado vacante y debe de contener los siguientes datos:

a) Corporación; b) Denominación y clase del puesto; c) Nivel de complemento de destino.; d) Complemento específico; e) Requisitos para su desempeño conforme a la relación de puestos de trabajo; f) Referencia, en su caso, al conocimiento de la lengua propia de la comunidad autónoma correspondiente conforme a su normativa específica.

Tercero.- En virtud de las atribuciones señaladas en el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y el cese de los órganos directivos de la Administración Municipal.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar las Bases de la convocatoria para la provisión, por libre designación, del puesto de Viceinterventor reservado a funcionarios de habilitación de carácter nacional.

Segundo: Proceder a la convocatoria, remitiéndose esta Resolución a la Comunidad de Madrid, para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y posterior publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

5/ 725.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN RESERVADO A FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Núm.

Asunto: Provisión de la plaza de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Fecha de Inicio: 31 de octubre de 2019.

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros se dispone la tramitación del procedimiento reglamentariamente establecido para la provisión del puesto de Director General de Gestión Tributaria y Recaudación que se encuentra actualmente vacante.

Segundo.- En la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento actualmente vigente figura el puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación, reservado a funcionarios de habilitación de carácter nacional; cuyo puesto de trabajo fue clasificado por la Resolución de 25 de enero de 2018, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, una vez remitidas por las Comunidades Autónomas las resoluciones tomadas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1732/94 de 29 de julio y en cumplimiento de lo preceptuado por la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Tercero: Por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Móstoles se redactan las Bases Reguladoras de la Convocatoria, en fecha 15 de noviembre de 2019.

Cuarto: Se emite informe favorable del Oficial Mayor.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El sistema de provisión de dicho puesto es el de libre designación conforme a lo previsto tanto en la relación de puestos de trabajo citada como los artículos 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 241.2 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Segundo.- De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 45 y siguientes del R.D. 128/8 de 16 de marzo, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuanto a la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación, la convocatoria se realizará en el plazo máximo de tres meses desde que el puesto de trabajo hubiese resultado vacante y debe de contener los siguientes datos:

a) Corporación; b) Denominación y clase del puesto; c) Nivel de complemento de destino.; d) Complemento específico; e) Requisitos para su desempeño conforme a la relación de puestos de trabajo; f) Referencia, en su caso, al conocimiento de la lengua propia de la comunidad autónoma correspondiente conforme a su normativa específica.

Tercero.- En virtud de las atribuciones señaladas en el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y el cese de los órganos directivos de la Administración Municipal.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar las Bases de la convocatoria para la provisión, por libre designación, del puesto de Director General de Gestión Tributaria y Recaudación reservado a funcionarios de habilitación de carácter nacional.

Segundo: Proceder a la convocatoria, remitiéndose esta Resolución a la Comunidad de Madrid, para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y posterior publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 726.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. EXPTE. 03/2019 RPT.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº 03/2019 RPT
Asunto: Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo
Interesado: Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros
Procedimiento: Oficio
Fecha de iniciación: 12 de noviembre de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo, en orden a modificar el puesto de trabajo denominado Coordinador/a General de Hacienda del Ayuntamiento de Móstoles, adecuándose los requisitos y características, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo se debe a la adecuación a la necesidad planteada sin que suponga una variación de la plantilla presupuestaria de 2019, que incluye dicha plaza, variándose las características del puesto, el desempeño de este puesto de trabajo supone la realización, además de las tareas propias y genéricas, las necesarias para la adecuada consecución de los objetivos del puesto, así como cualesquiera tareas adecuadas a su capacitación personal y profesional que coadyuven.

Se han establecido las características del puesto: denominación, titulación exigida, grupo de titulación, clasificación, retribución, provisión, requisitos, conocimientos, experiencia y funciones. Incorporándose la formación en Derecho y reduciendo la experiencia de 15 a 10 años, en la profesional en empresas públicas o privadas, y de 10 a 5 años, en el ámbito de la actividad económica de las Administraciones Locales.

La presente modificación no supone incremento de gasto, por lo que no se solicita informe sobre la existencia de crédito presupuestario ni informe de fiscalización.

Segundo.- El puesto objeto de creación tendrá las siguientes características, que se adecuarán a la estructura y contenido de la Relación de Puestos de Trabajo existente.

Nº PUESTO	1.6.7.1
Denominación	COORDINADOR/A GENERAL DE HACIENDA
Titulación exigida	Título universitario de Licenciado, Grado o equivalente en Económicas, Empresariales o Derecho.
Grupo de Titulación	A1
Clasificación	Funcionario o laboral, indistintamente (puesto directivo profesional).
Retribución	80.362,10€ anuales
Provisión	Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.
Requisitos	<p>Ser empleado público, funcionario o laboral, al servicio de las Administraciones Públicas, o profesional de reconocido prestigio que ejerza o haya ejercido su actividad en el ámbito público o privado.</p> <p>Acreditar un mínimo de diez años de experiencia profesional en empresas públicas o privadas de los cuales, al menos cinco hayan sido en el ámbito de la actividad económica de las Administraciones Locales.</p>
<p><u>Funciones:</u> Conforme a las competencias, funciones y obligaciones que se contienen en los artículos 219 a 223 incluido del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles y las que de futuro puedan encomendársele por los Órganos que en cada caso resulten competentes; ello bajo los principios de eficacia y buena fe.</p>	

Tercero: Se emite memoria justificativa de fecha 15 de noviembre de 2109, que ha sido dictada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Financieros y Tecnológicos.

Cuarto: Se emite informe favorable del Oficial Mayor.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones con relación a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 121.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero.- Modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo, variando el puesto de trabajo denominado Coordinador/a General de Hacienda del Ayuntamiento de Móstoles que pasa a tener las siguientes características:

Nº PUESTO	1.6.7.1
Denominación	COORDINADOR/A GENERAL DE HACIENDA
Titulación exigida	Título universitario de Licenciado, Grado o equivalente en Económicas, Empresariales o Derecho.
Grupo de Titulación	A1
Clasificación	Funcionario o laboral, indistintamente (puesto directivo profesional).
Retribución	80.362,10€ anuales
Provisión	Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.
Requisitos	Ser empleado público, funcionario o laboral, al servicio de las Administraciones Públicas, o profesional de reconocido prestigio que ejerza o haya ejercido su actividad en el ámbito público o privado. Acreditar un mínimo de diez años de experiencia profesional en empresas públicas o privadas de los cuales, al menos cinco hayan sido en el ámbito de la actividad económica de las Administraciones Locales.
<u>Funciones:</u> Conforme a las competencias, funciones y obligaciones que se contienen en los artículos 219 a 223 incluido del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles y las que de futuro puedan encomendársele por los Órganos que en cada caso resulten competentes; ello bajo los principios de eficacia y buena fe.	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 727.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS NORMAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE PÚBLICA CONCURRENCIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE COORDINADOR/A GENERAL DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Núm.

Asunto: *Provisión de la plaza de Coordinador/a General de Hacienda.*

Interesado: *Ayuntamiento de Móstoles*

Fecha de Inicio: *13 de noviembre de 2019*

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Resultando que se hace preciso cubrir el puesto de Coordinador/a General de Hacienda, incluido en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Móstoles.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 103 de la constitución por los que se señalan como principios fundamentales para el ingreso del personal en la administración Pública, los de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre personal directivo profesional.

Considerando, el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

En virtud de las atribuciones señaladas en el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y el cese de los órganos directivos de la Administración Municipal.

Considerando el informe del Oficial Mayor.

Considerando la memoria justificativa a la excepcionalidad de no exigir el requisito de funcionario para el puesto. Memoria dictada por el Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros de fecha 15 de noviembre de 2019.

Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:

Primero.- Aprobar las normas por las que se ha de regir el procedimiento de pública concurrencia para la cobertura del puesto Coordinador/a General de Hacienda del Ayuntamiento de Móstoles que se incluyen en el expediente.

Segundo.- Publicar las presentes normas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

ASESORÍA JURÍDICA

8/ 728.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 20 AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 20 al 25 de noviembre de 2019, por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/367, de 18 de junio de 2019 (B.O.C.M. nº 187, de 8 de agosto de 2019.), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
5383/19	Juicio verbal937/2019	
5384/19	P.A.243/2019	
5385/19	P.A.345/2019	
5386/19	P.A.456/2019	
5387/19	P.A.418/2019	
5388/19	P.A.280/2019	
5389/19	P.A.292/2019	
5390/19	P.A.410/2019	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

9/ 729.- **DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 5382/19, DE 20 DE NOVIEMBRE, SOBRE DESIGNACIÓN DE PROCURADOR.**

Visto el Decreto nº 5382/19, de fecha 20 de noviembre, del siguiente contenido literal:

“ASUNTO: DESIGNACIÓN DE PROCURADOR.

EN EL DECRETO QUE SE RELACIONA:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
4864/19	P.A.370/2019.	
5095/19	P.A.469/2019.	

RESULTANDO, que afecta al objeto del recurso, debiendo nombrar procurador al estar sustanciado por escrito como si fuera un procedimiento ordinario.

CONSIDERANDO, que se incorpore el procurador

Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:

Primero.- Aprobar la incorporación en el decreto que se relaciona:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
4864/19	P.A.370/2019.	
5095/19	P.A.469/2019.	

En el siguiente sentido

Donde dice: “Facultar a , Letrada adscrita a los Servicios Jurídicos de esta Corporación, para que defienda y represente al Excmo. E Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles en el mencionado proceso”.

Debe decir: “Facultar a , Letrada adscrita a los Servicios Jurídicos de esta Corporación, para que defienda al Excmo. E Ilmo.

Ayuntamiento de Móstoles en el mencionado proceso y nombrar al procurador [REDACTED] para que lo represente en el mismo.”

Sr. Concejales de Recursos humanos, Tecnológicos, y Financieros, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18-Junio-2019 (acuerdo 4/367) y por la resolución de Alcaldía: nº 2981/19 de 17 de junio de 2019.

Lo manda y firma, el Concejales de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, en Móstoles, a veinte de noviembre de dos mil diecinueve. El Concejales de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros. D. Aitor Perlínes Sánchez (Firma ilegible); Doy Fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución D. Pedro Daniel Rey Fernández (Firma ilegible).”

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.

CONTRATACIÓN

10/ 730.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN LOS BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C068/CON/2019-088.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por el Concejales Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C068/CON/2019-088.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: CONTRATO PRIVADO
-Objeto: PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN LOS BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado: CONCEJALIA DE DESARROLLO URBANO.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía Delegada de Desarrollo Urbano, eferente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO (CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 125.000 €, impuestos y recargos incluidos (exento de I.V.A.)
- Valor estimado: 150.000 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO desde la formalización del contrato, sin que en ningún caso ésta pueda tener lugar antes del 2 de enero de 2020 y sin que se prevea la posibilidad de celebración prórroga o prórrogas (Prescripción nº 11 del PPT).

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25.1.a)1º, 26, 27, y de 156 a 158 de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos de 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP).

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Aprobar el expediente de contratación de una PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN LOS BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C068/CON/2019-088) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo.- La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2020, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 731.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2019-127.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/035/CON/2019-127.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expedientes número 2/201900002557 y 2/201900002558. Gastos número 201900002218 y 201900002219 a imputar con cargo a la aplicación 40-9228-22104, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para los suministros parciales sucesivos, durante su período de vigencia, según las necesidades del Ayuntamiento, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

De acuerdo con ello, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a adquirir una cantidad determinada, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el contratista pueda exigir

peticiones de cantidades determinadas como condición de suministro.

No obstante lo anterior, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato ascendería a 15.162,58 €, más un importe de 3.184,14 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Los presupuestos estimados para cada uno de los lotes son los siguientes:

Lote 1. Suministro de vestuario laboral verano-invierno con alta visibilidad y características especiales de protección: 11.765,63 € más 2.470,78 € correspondientes al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido

Lote 2. Suministro de vestuario laboral verano-invierno sin alta visibilidad: 3.396,95 € más 713,36 € correspondientes al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido

Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 15.162,58 euros.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de un año desde la formalización del contrato, sin opción de prórroga.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25.1.a), 27, 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. (Expte. C/035/CON/2019-127) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 15.162,58 €, más 3.184,14 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, respecto al ejercicio 2019, con cargo a la aplicación 40-9228-22104 del Presupuesto Municipal para 2019, de acuerdo con las retenciones de crédito realizadas al efecto (RC, 2/201900002557 y 2/201900002558), por un importe máximo de 18.346,72 € I.V.A. incluido.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

12/ 732.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y/O BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018/2019. EXPTE. SP019/ED/2019/05.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones

incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/ED/2019/05
Asunto: Aprobación de las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas a los colegios públicos de Móstoles para la realización de Proyectos de Innovación y/o Buenas Prácticas Educativas en Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial durante el curso escolar 2018/2019.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial del municipio
Procedimiento: Aprobación Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 24-06-2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Juventud, referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre subvenciones concedidas para el curso académico 2018/2019 a los Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial del municipio,

*Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2018, según Acuerdo 26/660, aprobó las Bases Regulatorias de esta Convocatoria

Segundo.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de abril de 2019, según Acuerdo 4/240, aprobó la concesión de subvenciones a los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria para el desarrollo de Proyectos de Innovación y/o Buenas Prácticas Educativas en nuestra localidad, durante el curso escolar 2018/2019.

Tercero.- Que existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de estas concesiones con cargo a la partida 35-3261-48905 del vigente Presupuesto. RC. 2/2019000000708.

Cuarto.- Que las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas, cuentan con informe del Sr. Viceinterventor emitido en sentido favorable el cual se adjunta y que la documentación que se aporta para su justificación, ha sido presentada en tiempo y forma y se adecua a la finalidad de las subvenciones concedidas.

Quinto.- Que se estima pérdida de derecho para los siguientes centros educativos:

- *C.E.I.P. Alonso Cano con su proyecto “Tea-mente” por un importe de 420,06 € (cuatrocientos veinte euros con seis céntimos);*

- C.E.I.P. Luis Álvarez Lencero con su proyecto “aprendo jugando con LEGO” por un importe de 62,54 € (sesenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos)
- C.E.I.P. Juan de Ocaña con su proyecto “Arts Robots and Sciencies” por un importe de 800 € (ochocientos euros)
- C.E.I.P. María Montessori con su proyecto “Tejiendo Experiencias” por un importe de 12,81 € (doce euros con ochenta y un céntimos)
- C.E.I.P. Rosalía de Castro con su proyecto “El recreo como herramienta de resolución de conflictos” por un importe de 600 € (seiscientos euros)
- C.E.I.P. Río Bidasoa con su proyecto “Vivir es convivir” por un importe de 1,38 € (un euro con treinta y ocho céntimos)

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

Segundo.- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas para la realización de los Proyectos de Innovación y/o Buenas Prácticas Educativas durante el curso escolar 2018/2019, a los colegios públicos y denominación de los proyectos que se relacionan a continuación, a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Iniciar el procedimiento para declarar la procedencia de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida a los siguientes centros educativos, así como la modificación en la resolución de sus respectivas concesiones a tenor de lo dispuesto en las Bases Reguladoras de dicha Convocatoria:

- C.E.I.P. Alonso Cano con su proyecto “Tea-mente” por un importe de 420,06 € (cuatrocientos veinte euros con seis céntimos)
- C.E.I.P. Luis Álvarez Lencero con su proyecto “aprendo jugando con LEGO” por un importe de 62,54 € (sesenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos)
- C.E.I.P. Juan de Ocaña con su proyecto “Arts Robots and Sciencies” por un importe de 800 € (ochocientos euros)

- C.E.I.P. María Montessori con su proyecto “Tejiendo Experiencias” por un importe de 12,81 € (doce euros con ochenta y un céntimos)
- C.E.I.P. Rosalía de Castro con su proyecto “El recreo como herramienta de resolución de conflictos” por un importe de 600 € (seiscientos euros);
- C.E.I.P. Río Bidasoa con su proyecto “Vivir es convivir” por un importe de 1,38 € (un euro con treinta y ocho céntimos)

Tercero.- Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.).”

ANEXO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN J.G.L., CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y/O BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN MÓSTOLES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019

COLEGIOS	PROYECTOS PRESENTADOS	IMPORTE SUBVENCIÓN	CANTIDAD JUSTIFICADA	IMPORTE FACTURAS VÁLIDO	IMPORTE FACTURAS NO VÁLIDO	PÉRDIDA DE DERECHO	SUBVENCIÓN PENDIENTE DE COBRO
1.-ALFONSO RODRIGUEZ CASTELAO Q-2868974C Nº gasto: 2019-00746	1.-CORO CANTELAO	866,67 €	878,96 €	878,96 €	0,00 €	0,00 €	866,67 €
2.- ALONSO CANO Q-2868648C Nº gasto: 2019-00747	2.- TEA-MENTE	1.000,00 €	1.006,61 €	579,94 €	426,67 €	420,06 €	579,94 €
3.-ANDRÉS SEGOVIA Q-2868087D Nº gasto: 2019-00748	3.-CONSTRUYENDO IDEAS	1.000,00 €	1.084,91 €	1.084,91 €	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €
4.-ANDRES TORREJÓN Q-2868428J Nº gasto: 2019-00749	4.-SOY... COMO SOY	1.000,00 €	1.199,30 €	1.199,30 €	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €
5.-ANTONIO HERNÁNDEZ Q-2868542H Nº gasto: 2019-00750	5.-CONVIVO EN EL PATIO	800,00 €	1.602,87 €	1.602,87 €	0,00 €	0,00 €	800,00 €
6.- ANTUSANA Q-2868821F Nº gasto: 2019-00751	6.-CONVIVIR ES VIVIR	866,67 €	887,01 €	887,01 €	0,00 €	0,00 €	866,67 €
7.- BEATO SIMÓN DE	7.- BTV (BEATO TELEVISIÓN)	1.000,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €

ROJAS Q-2868975J Nº gasto: 2019-00752								
8.- BLAS DE OTERO Q-2868645I Nº gasto: 2019-00753	8.- CREACION DE ESPACIOS INCLUSIVOS EN RECREO	800,00 €	2.037,29 €	2.037,29 €	0,00 €	0,00 €	800,00 €	
9.-CELSO EMILIO FERREIRO Q-2868927A Nº gasto: 2019-00754	9.-MI VUELTA AL MUNDO	733,33 €	1.808,75 €	1.808,75 €	0,00 €	0,00 €	733,33 €	
10.-CIUDAD DE ROMA Q-2868687A Nº gasto: 2019-00755	10.-EL RECREO, TIEMPO DE RELACIÓN Y DIVERSIÓN	666,67 €	786,50 €	786,50 €	0,00 €	0,00 €	666,67 €	
11.- FEDERICO GARCÍA LORCA Q-2868926C Nº gasto: 2019-00756	11.-RECREOS LOCOS	800,00 €	838,73 €	838,73 €	0,00 €	0,00 €	800,00 €	
12.- GABRIEL CELAYA Q-2868745G Nº gasto: 2019-00757	12.- RECREANDO CELAYA	933,33 €	941,31 €	941,31 €	0,00 €	0,00 €	933,33 €	
13.-JOAN MIRÓ Q-2868441C Nº gasto: 2019-00759	13.-LA CONVIVENCIA DE NUESTRAS TRIBUS	933,33 €	946,91 €	946,91 €	0,00 €	0,00 €	933,33 €	
14.-JORGE GUILLÉN Q-2868072F Nº gasto: 2019-00760	14.-LA ROBOTICA COMO HERRAMIENTA DE APRENDIZAJE...	666,67 €	1.673,56 €	1.673,56 €	0,00 €	0,00 €	666,67 €	
15.-JUAN DE OCAÑA Q-2868540B Nº gasto: 2019-00761	15.- ARTS ROBOTS AND SCIENCIES	800,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	800,00 €	0,00 €	
16.- JULIÁN BESTEIRO Q-7868090G Nº gasto: 2019-00762	16.- ¡TODOS A JUGAR!	533,33 €	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00 €	533,33 €	

17.-LAS CUMBRES Q-2868977F N° gasto: 2019-00763	17.-HACEMOS DE NUESTRO COLE, UN COLE BONITO	1.000,00 €	2.104,04 €	2.104,04 €	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €
18.-LEONARDO DA VINCI S-2800226I N° gasto: 2019-00764	18.-VIVENCIAR APRENDIZAJES, CONSEGUIR COMPETENCIAS	933,33 €	2.983,92 €	2.983,92 €	0,00 €	0,00 €	933,33 €
19.-LUIS ALVAREZ LENCERO Q-2868724B N° gasto: 2019-00765	19.- APRENDO A JUGAR CON LEGO	933,33 €	934,75 €	870,79 €	63,96 €	62,54 €	870,79 €
20.-MARGARITA XIRGÚ Q-2868092D N° gasto: 2019-00766	20.- EL MARGARITA, CON LAS EMOCIONES A FLOR DE PIEL	933,33 €	1.036,95 €	1.002,86 €	34,09 €	0,00 €	933,33 €
21.-MARIA MONTESSORI Q-7868138D N° gasto: 2019-00767	21.-TEJIENDO EXPERIENCIAS	933,33 €	933,55 €	920,52 €	13,33 €	12,81 €	920,52 €
22.- PABLO SARASATE Q- N° gasto: 2019-00770	22.- ESPACIOS PARA UN APRENDIZAJE MULTIDISCIPLINAR	800,00 €	1.154,66 €	1.154,66 €	0,00 €	0,00 €	800,00 €
23.-PABLO SOROZABAL Q-2868997D N° gasto: 2019-00769	23.-EMOCIONATE EN EL AULA MULTISENSORIAL	666,67 €	670,79 €	670,79 €	0,00 €	0,00 €	666,67 €
24.-PIO BAROJA Q-2868538F N° gasto: 2019-00770	24.-UN COLEGIO DE TODOS Y PARA TODOS	600,00 €	744,98 €	744,98 €	0,00 €	0,00 €	600,00 €
25.-PRINCIPE DE ASTURIAS Q-2868537H N° gasto: 2019-00772	25.- APRENDER A APRENDER CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	800,00 €	847,73 €	847,73 €	0,00 €	0,00 €	800,00 €
26.-RAFAEL ALBERTI Q-2868646G N° gasto: 2019-00773	26.-SEGUIR MEJORANDO LA CONVIVENCIA CON EL APRENDIZAJE...	1.000,00 €	1.069,46 €	1.069,46 €	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €

27.-RIO BIDASOA Q-2868928/ Nº gasto: 2019-00773	27.-PATIOS CREATIVOS	1.000,00 €	998,62 €	998,62 €	0,00 €	1,38 €	998,62 €
28.- ROSALIA DE CASTRO Q2868536J Nº gasto: 2019-00775	28.- EL RECREO COMO HERRAMIENTA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	600,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	600,00 €	0,00 €
29.- SALZILLO Q-2868823B Nº gasto: 2019-00776	29.-PATIO ESCOLAR	800,00 €	820,78 €	820,78 €	0,00 €	0,00 €	800,00 €
30.-SEVERO OCHOA Q-2868650I Nº gasto: 2019-00777	30.-LA PEQUETECA	1.000,00 €	1.460,00 €	1.460,00 €	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €
31.- CEE MIGUEL DE UNAMUNO Q2868931C Nº gasto: 2019-00778	31.- EL MUNDO DE LOS SENTIDOS	1.000,00 €	1.077,90 €	1.020,40 €	57,50 €	0,00 €	1.000,00 €
TOTALES		26.399,99 €	36.411,14 €	35.815,59 €	595,55 €	1.896,79 €	24.503,20 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

13/ 733.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN RAIS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “HOUSING FIRST”, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019. EXPTE. SP010/SSO/2019/023.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así

como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SSO/2019/023
Asunto: Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación RAIS para el desarrollo del proyecto “Housing First”, correspondiente al año 2019.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Rais
Procedimiento: Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.
Fecha de iniciación: 25 de febrero de 2.019

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación RAIS para el desarrollo del proyecto “Housing First”, correspondiente al año 2019 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de marginación.

Segundo: Fundación RAIS realiza actividades de interés público y social que complementa los programas municipales.

El proyecto aplica el modelo "Housing First" para personas sin hogar en el municipio de Móstoles y supone el acceso permanente e incondicional de 10 personas a viviendas unipersonales, así como un apoyo profesional individualizado. El objetivo a largo plazo es acabar con el sinhogarismo de calle en nuestro municipio.

El colectivo de atención son personas en situación de sinhogarismo cronificado. El proyecto se dirige a personas que, por lo general, han fracasado en sus procesos de integración: personas sin hogar con enfermedad mental, problemas de adicciones y/o discapacidad.

La Fundación RAIS se compromete a realizar un Plan de Trabajo Individualizado que será elaborado junto con la persona usuaria en base a la formulación de objetivos específicos. Este Plan de Trabajo Individualizado comprende.

- 1. Acceso a bienes básicos: Valorar el acceso de las personas a las prestaciones del proyecto, valorar la permanencia de las mismas y realizar un seguimiento individualizado de cada caso. Además, se pretende mejorar la situación de las personas atendidas, facilitar el acceso a otros recursos socio asistenciales*

complementarios y crear las bases en el individuo para alcanzar un mayor grado de autonomía para la cobertura de sus necesidades básicas.

- 2. Área de autonomía y funcionamiento, en relación a la capacidad del cuidado de sí mismo y de su vivienda así como la autonomía que presenta para la toma de decisiones, organización de la vida cotidiana y manejo de la economía personal.*
- 3. Área de ocio y tiempo libre, evaluando e interviniendo sobre el uso que el participante realiza de su tiempo, la diversidad de las actividades de ocio y tiempo libre y su grado de autonomía para llevarlas a cabo.*
- 4. Área formativa laboral, determinando el grado de empleabilidad de cada participante desde la evaluación de subáreas tanto formativas como desde su experiencia laboral.*
- 5. Área de desarrollo personal, determinando en qué momento de desarrollo personal se encuentra el participante, posibilitando que la intervención socioeducativa se dirija a la identificación y potenciación del autoconcepto, posibilitando procesos de empoderamiento funcional y disminución de potenciales aspectos de estigma internalizado, añadiendo el desarrollo de habilidades sociales complejas, a través de actividades diarias y la resolución de problemas.*
- 6. Ciudadanía y Participación. La autonomía psicosocial se basa en el grado en que el participante ejerza su ciudadanía, participe y conozca sus derechos. La intervención se dirige a propiciar esta ciudadanía a través del conocimiento de los derechos y deberes como ciudadano y al uso de los diferentes servicios que ofrece su comunidad y localidad en este sentido.*
- 7. Área Socio-relacional, dirigida a evaluar cuáles son las redes sociales, tanto las actuales y proximales como las que el participante objetiva recuperar y aquellas que se desean desarrollar.*
- 8. Área de Salud, referida a la salud física (evaluación de estado de salud objetivo y subjetivo-manifestado), salud mental (determinada por observación en discurso del participante y en la existencia de informes-diagnósticos) y consumos y adicciones (realizando una evaluación que sustente intervenciones en reducción de daño).*
- 9. Intervención en crisis y actuaciones de emergencia, consideradas como terapias breves de urgencia con tiempo limitado. Los profesionales estarán disponibles 24 horas al día 365 días al año para atender las urgencias que se produzcan.*

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio de Colaboración que vincula

a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este convenio en la partida 46.2311.48905.

Sexto: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 25 de febrero de 2019, de Asesoría Jurídica Nº 07/2019 de 06 de mayo de 2019 y del Vice interventor de fecha 19 de noviembre de 2019.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Segundo: El Convenio de colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación RAIS para el desarrollo del proyecto "Housing First", correspondiente al año 2019.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 195.000,00 € con cargo a la partida 46.2311.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Vivienda al tratarse de una subvención de pago anticipado.

Tercero: El pago de la Subvención concedida se realizará en un solo pago anticipado, sin exigencia de garantía.

Cuarto: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Quinto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Sexto: Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DEPORTES

14/ 734.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LUIS BENITO ESCUDERO, POR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTE-CAFETERÍA Y CARPA MERENDERO EN LA PISCINA DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ANDRÉS TORREJÓN “EL SOTO”. EXPTE. B025/DEP/2016-001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por D. Luis Benito Escudero NIF: ■■■, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTE-CAFETERÍA Y CARPA MERENDERO EN LA PISCINA DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ANDRÉS TORREJÓN “EL SOTO”. EXPTE. B025/DEP/2016/001.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no, responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así, proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por D. Luis Benito Escudero, constituida mediante Carta de Pago

de fecha 11 de mayo de 2016, nº 3/201600000647, por importe de 607,50 euros; y Carta de Pago de fecha 25 de mayo de 2016, nº 3/201600000681, por importe de 2.332,11 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASUNTOS DE URGENCIA

15/ 735.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DEMANIALES PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD. EXPTE. B029/FEST/2019/2.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Oficial Mayor que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	B029/FEST/2019/2
Asunto	Modificación de la autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la organización, gestión y explotación de un Parque Infantil de Navidad.
Procedimiento	De oficio.

Fecha de iniciación: 22 de noviembre de 2019

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2019 se aprobó la autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la instalación, gestión y explotación de un parque infantil durante las fiestas de Navidad 2019 en Móstoles (B029/FEST/2019/2) a D. Francisco Orvich Basilcovich por un canon de 4.500 Euros.

Segundo.- Habiendo quedado desiertos los expedientes iniciados de la autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para el suministro, instalación, gestión, explotación y desmontaje de una noria durante las fiestas de Navidad 2019-21 (Exp. B029/FEST/2019/4) y de la autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para el suministro, instalación, gestión, explotación y desmontaje de un carrusel de caballitos durante las fiestas de Navidad 2019-21 (Exp. B029/FEST/2019/5).

Tercero.- El Ayuntamiento de Móstoles considera de interés general de la población de Móstoles habilitar un espacio de ocio y recreativo para la ciudadanía y visitantes, como los instalados durante los últimos años en la Plaza de la Cultura, con gran éxito de esta iniciativa, como evidencian las felicitaciones que por parte de los comerciantes de la zona llegan a la Corporación, por el gran movimiento de público que se produce esos días siendo muy beneficioso para el comercio local.

Cuarto.- Se emite Providencia de inicio instando la modificación de la autorización en fecha 22 de noviembre de 2019.

Quinto.- Se emite informe económico e informe justificativo de la modificación por parte del responsable de festejos en fecha Responsable de Festejos en fecha 22 de noviembre de 2019.

Sexto.- Se aceptan las condiciones de la modificación por D. Francisco Orvich Basilcovich en fecha 22 de noviembre de 2019.

Séptimo.- Se emite informe jurídico favorable del Oficial Mayor en fecha 22 de noviembre de 2019.

Octavo.- Se emite informe de Intervención favorable de fecha 25 de noviembre de 2019.

Los **Fundamentos de derecho** de los hechos expuestos son los siguientes:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- La cláusula 25 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de la autorización B029/FEST/2019/2, referenciada en el antecedente de hecho primero está relacionada con la posibilidad de modificar la autorización, y dice en su literal:

“Durante la vigencia de la autorización, y cuando así lo exija el interés público, el órgano competente podrá acordar la modificación del contenido de la autorización, debiendo en su caso, indemnizar al autorizado por los daños y perjuicios sufridos, de acuerdo con lo previsto en la LPAP y, supletoriamente, en la legislación de expropiación forzosa.

El órgano competente solo podrá introducir modificaciones en la autorización por razones de interés público y por atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la autorización ni a la oferta presentada por la empresa concesionaria en virtud de la cual resultó adjudicataria.

La modificación será causa de extinción de la autorización cuando no sea aceptada por el autorizado.”

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que el órgano competente adopte la siguiente **resolución**

Primero.- La modificación de la autorización del parque infantil de navidad para instalar 3 atracciones infantiles y un camión/tráiler de baños en la Plaza de la Cultura, ocupando un máximo de 300m², teniendo que aportar un canon complementario de 1406,25 € y presentar una garantía adicional proporcional al número de metros cuadrados adicionales ocupados. La modificación es exclusivamente para la Navidad de 2019.

Segundo.- Estos pagos deberán ser realizados y justificados por el autorizado antes del inicio de la actividad. El responsable del festejo firmará la aceptación del comienzo de la actividad y determinará el pago adicional de la fianza según los metros ocupados. No podrá iniciarse la actividad hasta que no se haya abonado la garantía definitiva y emitido el correspondiente informe del responsable de festejos.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la adjudicataria y simultáneamente publicar la misma en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 736.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” Y “X” DE MÓSTOLES. EXPTE. C090/CON/2019-101 (11/011).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C090/CON/2019-101 (11/011)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.
Objeto: SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” y “X” DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Educación y Juventud.
Procedimiento: Revisión de Precios. Lote 1 y 2.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo Núm. 34/502 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de junio de 2011, se aprobó la adjudicación del CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” Y “X” DE MÓSTOLES, LOTE Nº 1 (Expte. 11-019), a la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., con C.I.F. B-86052818, por un plazo de duración desde la formalización del contrato y hasta el 31 de agosto de 2016 y por un presupuesto

global por curso de 772.895,20 € de acuerdo con los siguientes importes: Precio de escolaridad: 214,64 € mensuales, Precio de horario ampliado (hasta 3 h. diarias): 12,00 € cada ½ hora, mensuales y Precio comedor: 80,00 € mensuales; formalizándose dicho contrato, el 21 de junio de 2011.

Segundo.- Por Acuerdo Núm. 16/463 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de mayo de 2011, se aprobó la adjudicación del CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "IX" Y "X" DE MÓSTOLES, LOTE Nº 2 (Expte. 11-019), a la entidad LÚDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, con C.I.F. F-83307686, por un plazo de duración desde la formalización del contrato y hasta el 31 de agosto de 2016 y por un presupuesto global por curso de 786.456,00 € de acuerdo con los siguientes importes: Precio de escolaridad: 220,00 € mensuales, Precio de horario ampliado (hasta 3 h. diarias): 12,00 € cada ½ hora, mensuales y Precio comedor: 80,00 € mensuales, formalizándose dicho contrato, el 17 de junio de 2011.

Tercero.- Ambos lotes, han sido objeto de prorrogas, siendo la segunda, la última aprobada hasta el momento, por Acuerdos número 10/321 y 11/322, en cuenta al Lote 1 y 2 se refiere, respectivamente, adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de junio de 2018, en ambos casos, para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2021, con un importe máximo de 1.213.708 €, exento de IVA, por lo que respecta al contrato adjudicado a HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L.; mientras que, para el contrato adjudicado a la mercantil LÚDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, corresponde un importe máximo de 1.263.740 €, exento de IVA.

Cuarto.- Asimismo, el precio del contrato ha estado sometido a sucesivas revisiones, siendo la última, hasta la fecha, la séptima, aprobada por Acuerdo Núm. 11/571, para el Lote 1 y, Núm. 12/572, para el Lote 2, respectivamente, adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de octubre de 2018, para el curso escolar 2018-2019, del siguiente modo:

- En cuanto al Lote nº 1 (E. I. EL COLUMPIO), adjudicado a la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., con la variación experimentada por el IPC, de mayo de 2011 a mayo de 2018, de un 6,8 % para escolaridad y horario ampliado, resultando, por tanto, el 85 % de dicho porcentaje, al 6,8 %; mientras que, el IPC para comedor, se fijaba en el 11 %, siendo, por consiguiente, el 85 % de dicho porcentaje, el 9,350 %. De acuerdo con lo anterior, los datos resultantes fueron los siguientes:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	214,64 €	12,41 €	227,05 €
Horario ampliado	12,00 €	0,69 €	12,69 €
Comedor	80,00 €	7,48 €	87,48 €

- En cuanto al Lote nº 2 (E. I. OSA MAYOR), adjudicado a LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, con la variación experimentada por el IPC, de abril de 2011 a abril de 2018, de un 5,8% para escolaridad y horario ampliado, resultando, por tanto, el 85% de dicho porcentaje, al 4,93%; mientras que, el IPC para comedor, se fijaba en el 10,5%, siendo, por consiguiente, el 85% de dicho porcentaje, el 8,925%. De acuerdo con lo anterior, los datos resultantes fueron los siguientes:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	220,00 €	10,85 €	230,85 €
Horario ampliado	12,00 €	0,59 €	12,59 €
Comedor	80,00 €	7,14 €	87,14 €

Quinto.- Con fecha 30 de julio de 2019, se abre expediente en el Departamento de Contratación a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, para la Revisión de Precios del contrato arriba referido, en el que quedan inicialmente incorporados los siguientes documentos:

- Informe-Propuesta, suscrito por el Director de Educación, con el VºBº de la Concejal de Educación y Juventud, en relación a la revisión de precios del meritado contrato con aplicación de los índices correspondientes, de 8 de julio de 2019.
- Escrito de solicitud de revisión de precios de LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (Registro de Entrada núm. 33.465, de 24 de junio de 2019) y HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L. (Registro de Entrada núm. 30.001, de 6 de junio de 2019)
- Fotocopias de Documento contable de Retención de Crédito (expediente nº 2/2019000000106 y 2/2019000000107).

Sexto: En el expediente de contratación constan, además de los documentos anteriores, los que a continuación se detallan:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, (norma legal aplicable al presente procedimiento, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera y en la Disposición final Decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- El referido contrato se enmarca en el Convenio de Colaboración en Materia de Educación Infantil suscrito entre la Consejería de Educación e Investigación, de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 31 de julio de 2019.

De conformidad con aquel Convenio, la Comunidad de Madrid asume como compromiso económico la aportación del 60% del importe de los contratos de gestión para el funcionamiento de las Escuelas Infantiles El Columpio y Osa Mayor (IX y X) y el Ayuntamiento de Móstoles el 40% restante.

IV.- La Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de las contenidas en el Anexo I, y la segunda del documento de formalización del contrato, contemplan que el precio del contrato podrá ser objeto de revisión anual a fecha 1 de septiembre de cada año y se aplicará sobre el mismo, el índice que corresponda, de la siguiente manera:

a) Importe del precio por escolaridad (siete horas) y por horario ampliado (hasta tres horas).

Índice oficial: I.P.C general del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual: En aplicación de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el índice de aplicación del presente contrato es el Índice General Anual de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado. La aplicación del IPC se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

b) Importe del precio por comedor.

Índice oficial: I.P.C sectorial de alimentos y bebidas no alcohólicas del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual: En aplicación de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el índice de aplicación del presente contrato es el Índice General Anual de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado. La aplicación del IPC se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

En caso de que el precio privado de comedor que la Consejería de Educación apruebe para cada curso experimente un incremento superior a la evolución del IPC señalado, se aplicará el porcentaje de incremento del precio privado de comedor.

V.- De acuerdo con lo establecido por el apartado 79.3 de la LCSP, se determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la de adjudicación del contrato, siempre que ésta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, supuesto en el que nos encontramos.

Conforme al criterio de la Intervención de la Comunidad de Madrid, utilizado a su vez por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en la actualidad Consejería de Educación e Investigación, el cálculo de la revisión de precios se realizará sobre los precios iniciales y no sobre los precios ya revisados.

VI.- Siguiendo con el iter argumentativo de la consideración jurídica anterior y en aras de hacer coincidir el criterio de esta Corporación con el de la Comunidad de Madrid, para cumplir con los compromisos económicos recogidos en el Convenio de Colaboración meritado más arriba y, tomando en consideración el Informe-Propuesta, de la Concejalía de Educación, suscrito el 8 de julio de 2019, los nuevos precios, una vez aplicada la revisión, quedarán de la siguiente manera:

Primero.- El Lote nº 1 (E. I. EL COLUMPIO), adjudicado a la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., cuya variación experimentada por el IPC de mayo de 2011 a mayo de 2019, ha sido del 7,7 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 6,545 %; mientras que el IPC, para comedor, fue del 11,6 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 9,860 %.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	214,64 €	14,05 €	228,69 €
H. ampliado	12,00 €	0,79 €	12,79 €
Comedor	80,00 €	7,89 €	87,89 €

Segundo.- El Lote nº 2 (E.I. OSA MAYOR), adjudicado a LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, cuya variación experimentada por el IPC de abril de 2011 a abril de 2019, ha sido del 7,5 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 6,375 %; mientras que el IPC, para comedor, fue del 11,4 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 9,690 %.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	220,00 €	14,03 €	234,03 €
H. ampliado	12,00 €	0,77 €	12,77 €

Comedor	80,00 €	7,75 €	87,75 €
---------	---------	--------	---------

Tercero.- Por último, en el referido Informe Técnico, se expresa literalmente que, “7.- Se informa que existen ya aprobados sendos R.C. de enero a Diciembre de 2019:

E.I. El Columpio: 372.636 €

E.I. Osa Mayor: 388.212 €

Dicho R.C. cubrirán el incremento que supone la actualización de precios según IPC, pero al haber modificado, la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación e Investigación- el sistema de financiación, según decreto 28/2019, de 9 de abril, es necesario realizar aprobaciones de gasto adicionales...”

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

“**Primero.-** APROBAR la OCTAVA REVISIÓN DE PRECIOS del contrato para la GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” y “X” DE MÓSTOLES (Expte. 19/11), formalizado con la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., con C.I.F. B-86052818, adjudicataria del Lote Nº 1, ESCUELA INFANTIL “IX” (E. I. EL COLUMPIO), para el curso escolar 2019-2020, con la variación experimentada por el IPC de mayo de 2011 a mayo de 2019, ha sido del 7,7 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 6,545 %; mientras que el IPC, para comedor, fue del 11,6 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 9,860 %.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	214,64 €	14,05 €	228,69 €
H. ampliado	12,00 €	0,79 €	12,79 €
Comedor	80,00 €	7,89 €	87,89 €

Segundo.- APROBAR la OCTAVA REVISIÓN DE PRECIOS del contrato para la GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” y “X” DE MÓSTOLES (Expte. 19/11), formalizado con LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, con C.I.F. F-83307689, adjudicataria del Lote Nº 2, ESCUELA INFANTIL “X” (E. I. OSA MAYOR), para el curso escolar 2019-2020, con la variación experimentada por el IPC de abril de 2011 a abril de 2019, ha sido del 7,5 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 6,375 %; mientras que el IPC, para comedor, fue del 11,4 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 9,690 %.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	220,00 €	14,03 €	234,03 €
H. ampliado	12,00 €	0,77 €	12,77 €
Comedor	80,00 €	7,75 €	87,75 €

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 03 de diciembre de 2019, yo el Concejal-Secretario, D. Aitor Perlines Sánchez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.